



Centro de Empresas. Oficina 6  
C/ Calidad, s/n. Polígono Daimiel Sur  
13250-DAIMIÉL (C. Real)  
Teléfono: 926 87 96 20  
CIF: G13605621

ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	
FECHA:	08/03/2024
REGISTRO DE	ENTRADA
Nº Ofic:	43395 / Nº Reg: 0034

**A LA COMISIÓN MIXTA DE GESTIÓN**  
**DE LOS PARQUES NACIONALES DE CASTILLA LA MANCHA**

**ÁNGEL BELLÓN NAVARRO** (05.654.191-D), mayor de edad, como Presidente de la **COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I**, ante la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Castilla la Mancha comparece y, como mejor en derecho resulte procedente, DICE:

***I. ANTECEDENTES:***

***A) Situación actual.***

En estos momentos se estima que la superficie encharcada del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (en adelante PNTD), es de unas 250 hectáreas, pues aparte de las lluvias registradas en los últimos meses, también se han puesto en marcha la batería de sondeos de emergencia con el fin de ralentizar el proceso de desecación de una zona inundada de las mismas.

Consideramos que la actual situación de “Las Tablas”, en cuanto a superficie inundada y por el medio elegido para su encharcamiento artificial, no perdurará más allá de los meses de mayo o junio, por lo que una vez más este nuevo “parche” se demostrará ineficaz, tanto para la Masa de Agua, como para las Tablas mismas, y esto debido a la

escasa pluviometría y a la gran evaporación que se espera en los meses estivales.

Esta MASb MO1 propone que para que se pueda prolongar en el tiempo una situación aceptable de superficie encharcada y que la solución sea duradera, así como eficaz, encaminada a la supervivencia, recuperación y mantenimiento óptimo de las Tablas, aprovechando que está suficientemente saturado el álveo del río Cigüela (está húmedo en gran parte de su curso), sería el momento para aprovecharlo, y se aprobase un trasvase de hasta 20 hectómetros cúbicos, por lo que por medio del presente escrito, instamos a ese Organismo, para que sea replanteada la decisión adoptada y sustituida por la que ahora proponemos de aportación de recurso desde el Acueducto Tajo-Segura, conforme razonaremos más adelante, y que está prevista en la normativa especial de aplicación para estas situaciones.

## **II. SOLUCIÓN ALTERNATIVA QUE SE PLANTEA.**

### **A) Trasvase a través del ATS, es la alternativa que se propone a la puesta en marcha de la batería de pozos de emergencia.**

Basándonos en anteriores estudios de viabilidad realizados por la Administración durante la década de los años 80, y años posteriores, y en el que se analizaron varias alternativas para recuperar el buen estado del PNTD, en el que se estimaron que en idénticas condiciones que las que actualmente atraviesa el Parque Nacional, (con una superficie encharcada de apenas 220 hectáreas), ronda los 20 hm<sup>3</sup> el volumen de agua que debería aportarse desde una fuente externa, con independencia de los aportes naturales que recibiera el espacio protegido.

Se concluía asimismo en estos informes, que la única opción viable para recuperar los aportes tradicionales del doble sistema

hidráulico superficial y subterráneo que formaba las Tablas de Daimiel, era recuperar los niveles freáticos del acuífero de la llanura manchega, limitando las extracciones, (como se está haciendo) y recargando el embalse subterráneo.

Como es sabido, la limitación aplicada a las dotaciones de agua por hectárea en los regadíos ha incidido negativamente en la viabilidad de las explotaciones agrarias, y por ende en la situación socioeconómica global de la región. La aplicación de solo esta medida restrictiva en las dotaciones asignadas, no podía solucionar por sí sola, y en el ámbito de las actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica y medioambiental del PNTD, sino que debe entenderse en un marco más amplio de gestión de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica, y fundamental para ello es un trasvase externo, pues sin esta figura la recuperación del PNTD no se podrá conseguir con la urgencia que se requiere, y que por otro tipo de medidas o actuaciones, sería excesivamente dilatado para la supervivencia de las Tablas de Daimiel.

Resultado de los estudios mencionados, la Administración concluyó que una sola medida no era suficiente, y que algunas medidas estaban encaminadas a conseguir resultados permanentes, mientras que otras eran necesarias para obtener resultados inmediatos, en tanto no llegaran a ser efectivas las primeras. La opción considerada más viable, efectiva y adecuada para salvar Las Tablas en periodos de escasez de lluvias era un trasvase, que era técnicamente viable, pero que requirió realizar en su momento modificaciones legislativas autorizando la derivación de volúmenes de agua del Acueducto Tajo-Segura a su paso por alguno de los acueductos que salvan los ríos de cabecera del Guadiana, de manera compatible con los usos existentes y permitiendo el libre discurrir por cauces naturales (río Cigüela), hasta el Parque Nacional.

Según la propia Administración, en informes realizados al efecto, concluyen que la derivación de volúmenes de agua desde el Acueducto

Tajo-Segura ha resultado la actuación de efectos más positivos para la supervivencia y recuperación del ecosistema del PNTD, especialmente cuando los volúmenes trasvasados han sido importantes.

Además incrementa su efectividad cuando los cauces de los ríos por los que discurre se encuentran con el álveo saturado, como lo está actualmente casi en la totalidad de su curso. Este hecho favorece enormemente la circulación de las aguas derivadas hacia las Tablas de Daimiel, ya que lo harán sobre terrenos en los que se había saturado el álveo del río, y que según la experiencia acumulada por la Administración de anteriores trasvases, los rendimientos obtenidos pueden ser del 75%, tardando el agua en llegar al espacio protegido en pocos días.

Las consecuencias de la derivación de aguas al PNTD no sólo es el aumento de la superficie encharcada y de los niveles de inundación, sino que lo que prima sobre otros aspectos es el componente medioambiental, que se traduce, entre otros logros en:

- Un aumento del número y diversidad de aves acuáticas invernantes y nidificantes.
- La existencia de niveles adecuados de agua y de una mayor superficie encharcada favorece el incremento de la biomasa de fauna ictícola, con el beneficio añadido que esto representa para las especies ictiófagas (cigüeñas, garzas, nutrias, etc.).
- Revitalización de la vegetación, en especial de las formaciones de ova y de masiega, determinando a su vez la regresión incipiente del carrizo, la enea y, en menor medida, de los tarayes hacia sus áreas tradicionales.
- Disminución del riesgo de incendios: la presencia de áreas inundadas y la revitalización de las formaciones vegetales, tienen un efecto muy

positivo sobre la disminución del peligro de incendios. Además, en caso de producirse, se controlan con mucha mayor facilidad.

**B) Estado actual del subálveo del cauce del río Cigüela, de cara a la derivación de un trasvase desde el ATS al PNTD.**

En relación a este punto, consideramos probado que en la fecha en la que se elabora esta solicitud, 7 de marzo de 2024, el subálveo del cauce del Cigüela está saturado, pues el recurso hídrico circulaba a través del cauce, al menos, desde días (o semanas) previos a la fecha actual.

Evidentemente, también, si el cauce del Cigüela (dadas sus características geológicas, sobradamente conocidas: cauce con caudal de base dependiente de las aportaciones subterráneas desde facies acuíferas preferentemente carbonatadas jurásicas y cretácicas, ubicadas en la septentrional Sierra de Altomira -Cordillera Ibérica-) mostraba flujo hídrico a la altura de la localidad toledana de Villafranca de los Caballeros, también mostraría para entonces (y para fechas precedentes) recurso hídrico fluyendo aguas arriba de Villafranca de los Caballeros.

Ha sido afirmado oficialmente que este rendimiento es directamente proporcional, fundamentalmente, al estado de saturación hídrica del cauce del río Cigüela (es a través del cauce del río Cigüela, por la simple acción gravitatoria, como se han realizado tales trasvases desde el ATS). Esta acción ha sido considerada oficialmente como EXCELENTE cuando los rendimientos o eficacias de tales trasvases fueron iguales o superiores al 75%. Este porcentaje ha sido oficialmente considerado como alcanzable cuando se cumplen dos condicionantes: que tanto el cauce del río Cigüela como su subálveo no se encontraran secos en el momento del trasvase. Oficialmente, además, se afirma que el tiempo empleado por el trasvase en alcanzar su objetivo final del PNTD es de cuatro o cinco días.

Y ante estas circunstancias, por parte de nuestro Servicio Técnico el día 1 de Marzo de 2024 llevó a cabo la observación sobre el terreno de dicho cauce, a lo largo de varios puntos. El resultado de esta observación in situ es que, en efecto, en nueve de los diez emplazamientos explorados (los numerados en las fotos nº1 al nº9 del anexo 1) existía un subálveo del cauce del río Cigüela saturado y, además, circulaba un caudal apreciable y sostenido de agua.

En consecuencia, y a la vista del informe, procede concluir que durante, al menos, toda la segunda quincena del mes de febrero de 2024, como durante la primera semana de marzo de ese mismo año, el cauce del río Cigüela muestra condiciones excelentes para que la acción de un transvase de recursos hídricos -desde el ATS hacia el PNTD- pudiera ser calificada oficialmente como una solución hidrogeológicamente EXCELENTE, con rendimientos o eficacias según experiencias acumuladas de eficacia del volumen trasvasado, iguales o superiores al 75% para el encharcamiento del territorio del PNTD, siendo de esperar que estas circunstancias se mantengan durante, al menos los próximos 20 días.

Adjuntamos al presente escrito como ANEXO 1, documentos fotográficos sobre los puntos de control realizados.

**C) Condiciones necesarias que deben darse en los embalses de Entrepeñas y Buendía, para poder autorizar un trasvase al PNTD.**

Las condiciones que deben darse en los pantanos de Entrepeñas y Buendía para hacer factible un trasvase desde los mismos al PNTD, están recogidas el art. 29. 2 de las disposiciones normativas del Tercer Ciclo de planificación del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana:

Dice este Artículo 29. 2.

*De acuerdo con el Real Decreto-ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura, la cuenca alta del río Guadiana podrá recibir un aporte de recursos externos por un volumen medio anual derivado, computado sobre un período máximo de diez años, no superior a 50 hm<sup>3</sup>. La procedencia de estos recursos externos será de la Demarcación Hidrográfica del Tajo por medio del Acueducto Tajo-Segura.*

Por su parte el art. 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, establece:

*Reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura.*

*En función de las existencias conjuntas en los embalses de Entrepeñas y Buendía a comienzos de cada mes, se establecen los siguientes niveles mensuales con arreglo a los que se acordará la realización de los trasvases, con un máximo anual total de 650 hm<sup>3</sup> en cada año hidrológico (600 para el Segura y 50 para el Guadiana).*

*Nivel 1. Se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean iguales o mayores que 1.300 hm<sup>3</sup>, o cuando las aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses sean iguales o mayores que 1.400 hm<sup>3</sup>. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 60 hm<sup>3</sup>, hasta el máximo anual antes referido.*

*Nivel 2. Se dará cuando las existencias conjuntas de Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 1.300 hm<sup>3</sup>, sin llegar a los volúmenes previstos en el Nivel 3, y las aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses sean inferiores a 1.400 hm<sup>3</sup>. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 27 hm<sup>3</sup>, hasta el máximo anual antes referido.*

*Nivel 3. Se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superen, a comienzos de cada mes, los valores mostrados en la tabla (valores en hm<sup>3</sup>):*

<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>
613	609	605	602	597	591	586	645	673	688	661	631

*En este nivel, denominado como de situación hidrológica excepcional, el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada un trasvase de hasta 20 hm<sup>3</sup>/mes.*

*Nivel 4. Se dará esta situación cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 400 hm<sup>3</sup>, en cuyo caso no cabe aprobar trasvase alguno.*

**A fecha 6 de marzo de 2024 el volumen de agua embalsada en el embalse de Entrepeñas es de 385 hm<sup>3</sup>. y en el de Buendía es de 461 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un total de 846 hm<sup>3</sup>, lo que nos sitúa en escenario de nivel 2, y por lo tanto la cifra superior a los valores que definen la calificación en nivel 4, por lo que es ajustado a derecho la aprobación de un trasvase.**

**Habida cuenta la reducida superficie encharcada del PNTD existente en estas fechas, 250 hectáreas de las 1.800 que componen la superficie del Parque Nacional, – un escaso 13% de la superficie inundable–, procede solicitar a la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha una derivación a través de la forma ya expuesta a lo largo del presente documento, de aproximadamente 20 Hm<sup>3</sup> procedentes del acueducto Tajo-Segura, con el objetivo medioambiental de mantener el ecosistema de las Tablas de Daimiel.**



#### ***D) Cobertura legal.***

##### ***Marco normativo general y específico de aplicación, así como legislación concordante.***

.-**Real Decreto Ley 8/1995**, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura.

.- Con la finalidad de incrementar el rendimiento de las infraestructuras existentes con su utilización para resolver los graves problemas de abastecimiento urbano y mejorar al mismo tiempo el sistema de aporte al PNTD desde el ATS, se posibilita el trasvase a La Mancha de hasta 50 Hm<sup>3</sup> anuales, así como se crea una reserva de 3 Hm<sup>3</sup> para atender demandas de abastecimiento menores en las inmediaciones del ATS.

La derivación de este volumen exige que el volumen medio anual derivado, computado sobre un periodo máximo de 10 años, no sea mayor de los 50 Hm<sup>3</sup>.

Dentro de estos 50 Hm<sup>3</sup> se entienden ya incluidas las dotaciones contempladas en la Ley 13/1987 (que fuera prorrogada posteriormente en dos ocasiones por RDL). Ahora ya se establece que esas dotaciones para la supervivencia del PNTD pasarán a tener carácter permanente (sin necesidad de dictar normas prorrogándolas).

.-**Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la disposición adicional 15<sup>a</sup>, se modifican las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, los niveles mensuales requeridos para poder trasvasar, elevando a 650 Hm<sup>3</sup> el máximo anual trasvasable: 600 Hm<sup>3</sup> para el Segura, 50 Hm<sup>3</sup> para el Guadiana.

**.-Real Decreto 773/2014**, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, en desarrollo de esa Ley 21/2013, cuantificándose en 50 Hm<sup>3</sup> anuales los trasvasables al Guadiana, durante todo el año y de conformidad con lo establecido en el RDL 8/1995.

.- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana para el periodo comprendido entre 2022 y 2027, aprobado por **el Real Decreto 35/2023**, de 27 de enero, (BOE núm. 35, de 10 de febrero).

En el anejo 3 a la Memoria, “Inventario de recursos hídricos”, apdo. 5.2, se cuantifican en 50 Hm<sup>3</sup> la previsión futura (año 2021) de recursos hídricos externos procedentes del Trasvase Tajo-Segura; con la siguiente previsión de distribución: 20 Hm<sup>3</sup> para el PNTD y 30 Hm<sup>3</sup> (máximo) para abastecimiento [además de 0,66 Hm<sup>3</sup> para las poblaciones cercanas al ATS.

### **Marco normativo específico del PNTD**

1º.- De conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del PNTD, apartado 6.1.2.:

*C) En tanto se recupere la funcionalidad hidrológica natural del Alto Guadiana, el Organismo de Cuenca garantizará los aportes de caudales para la inundación y conservación de la biocenosis del Parque Nacional mediante una aportación regular a partir del acueducto Tajo-Segura en virtud del artículo 27.2 del anexo VI del Real Decreto 1/2016 y el Real Decreto Ley 8/1995 (hoy art. 29, 2, R.D. 35/2023, de 27 de enero).*

*Caso de que sean necesarias estas derivaciones, se efectuarán intentando reproducir el régimen de inundación natural del humedal. Se establecerá como objetivo mínimo de inundación alcanzar 1.400 ha inundadas a comienzos de primavera y de 600 ha a finales del verano.*

*d) Cuando las medidas expuestas anteriormente no puedan ser aplicadas, se procederá a la puesta en servicio de la batería de sondeos del Parque Nacional con el objetivo de evitar la autocombustión de las turbas del Parque Nacional conforme a lo establecido en el artículo 27.2 del anexo VI del Real Decreto 1/2016 (hoy art. 29, 2 R.D. 35/2023).*

### **III.- CONCLUSIONES.**

Como ya hemos tenido ocasión de exponer en el cuerpo del presente escrito, se puede concluir que:

1.- El aporte de recursos externos del ATS al Guadiana con destino específico al PNTD, se justifica por razones extraordinarias, de sequía, descenso de los niveles freáticos del Acuífero de la llanura Manchega lo que ha traído consigo situaciones indeseadas (o peligro) de posibles desabastecimientos de la población, sobre todo en este momento, situaciones medioambientales adversas en el PNTD, (desencharcamiento, peligro de fuegos, daños al ecosistema...), que pueden derivar en un desastre medioambiental que será muy difícil revertir, puesto que la nueva puesta en marcha de la batería de sondeos de emergencia del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, (en adelante PNTD), no solucionarían el problema existente de falta de recursos hídricos, por lo que es necesario un aporte externo de agua.

2.- Existe un marco normativo vigente que ampara el aporte de recursos externos del ATS al Guadiana.

3.- El volumen medio anual máximo, computable en un periodo de 10 años, derivable al Guadiana es de 50 Hm<sup>3</sup>.

4.- El máximo volumen anual derivable para aportación al PNTD es de 20 Hm<sup>3</sup>, estando comprometidos los otros 30 Hm<sup>3</sup> para abastecimiento (denominada “tubería grande o tubería manchega”).

5.- En la actualidad, el volumen embalsado en los embalses de Entrepeñas y Buendía, es apto para la autorización de un trasvase.

6.- Teniendo en cuenta el carácter complementario de la batería de pozos aperturados en el Parque, y el actual estado del mismo, se entiende que, existiendo recurso en los embalses del Tajo que abastecen el ATS, siendo factible según la normativa el trasvase, en primer lugar, se habría de acudir al trasvase para solucionar el déficit hídrico de las Tablas de Daimiel y, de forma complementaria, en su caso, acudir a poner en funcionamiento estos pozos aperturados en 2009.

7.- De las actuaciones del Plan de Regeneración Hídrica del PNTD llevadas a cabo, la aportación de recursos desde el trasvase se muestra más eficaz que la de bombeos desde los pozos de emergencia, siendo superior la superficie inundada cuando se efectúa la primera que cuando se lleva a cabo la segunda.

8.- El bombeo de agua desde los pozos, por su proximidad al PNTD, se muestra más perjudicial al acuífero en sí mismo, mientras que el aporte de agua desde el trasvase evitaría ese descenso en los niveles. Se antoja contradictorio que, por una parte, se esté alertando sobre la reubicación de las captaciones por traslado de derechos desde zonas alejadas a las proximidades del Parque, y por otro se hagan planteamientos de bombeo desde estos pozos de emergencia que están en el mismo Parque.

9.- Desde el punto de vista técnico, se concluye que resulta ser geológica e hidrogeológicamente el momento idóneo para realizar un trasvase, puesto que el cauce del río Cigüela muestra condiciones excelentes para que la acción de un transvase de recursos hídricos - desde el ATS hacia el PNTD- pudiera ser calificada oficialmente como una solución hidrogeológicamente EXCELENTE, con rendimientos o eficacias según experiencias acumuladas de eficacia del volumen trasvasado, iguales o superiores al 75% para el encharcamiento del territorio del PNTD.

Por lo expuesto;

**SOLICITO:** Que habiendo por presentado este escrito, con el documento acompañado, se sirva admitirlo y en orden a lo expuesto se replantee la puesta en funcionamiento de los pozos de emergencia actualmente en marcha, suspendiéndose la detracción de aguas subterráneas, y previos los trámites legales oportunos se tenga por solicitado un trasvase de 20 hectómetros cúbicos de ayuda, de acuerdo con lo previsto en la normativa especial de aplicación desde el Acueducto Tajo-Segura al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

En Daimiel, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

05654191D	Firmado digitalmente
ANGEL	por 05654191D
BELLON (R:	ANGEL BELLON (R:
G13605621)	G13605621)
	Fecha: 2024.03.08
	13:27:09 +01'00'

**Fdo. Ángel Bellón Navarro**  
**Presidente CUAS Mancha Occidental I**

## ANEXO 1: DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS



**Foto 1: Cauce del rio Cigüela a su paso por la CM-3130 de Quero a Villafranca de los Caballeros**



**Foto 2: Estación de aforo cerca de la CM-3130 con ubicación UTM (ETRS-89) X=473.001 e Y=4.369.989)**



**Foto 3: Cauce del rio Cigüela a su paso por la CM-3165 de Herencia a Alcázar de SJ aguas arriba**



**Foto 4: Cauce del rio Cigüela a su paso por la CM-3165 de Herencia a Alcázar de SJ aguas abajo**

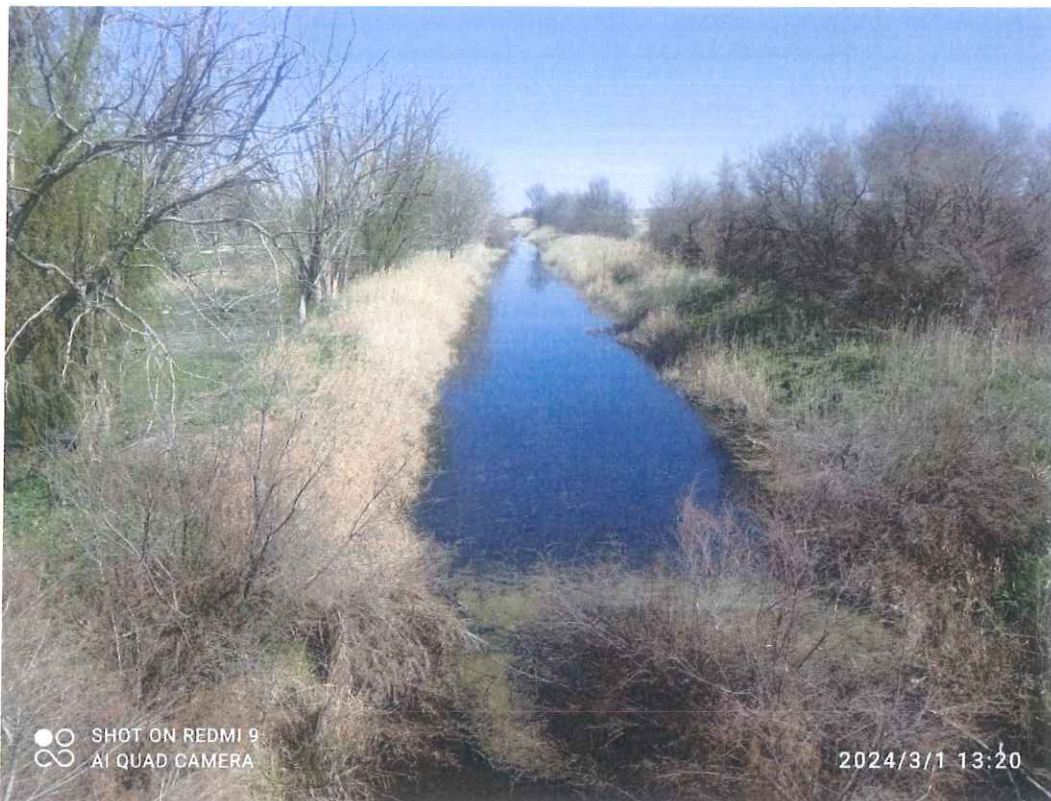


**Foto 5: Cauce del río Cigüela a su paso por la CR-1341 de Herencia a Cinco Casas aguas abajo**

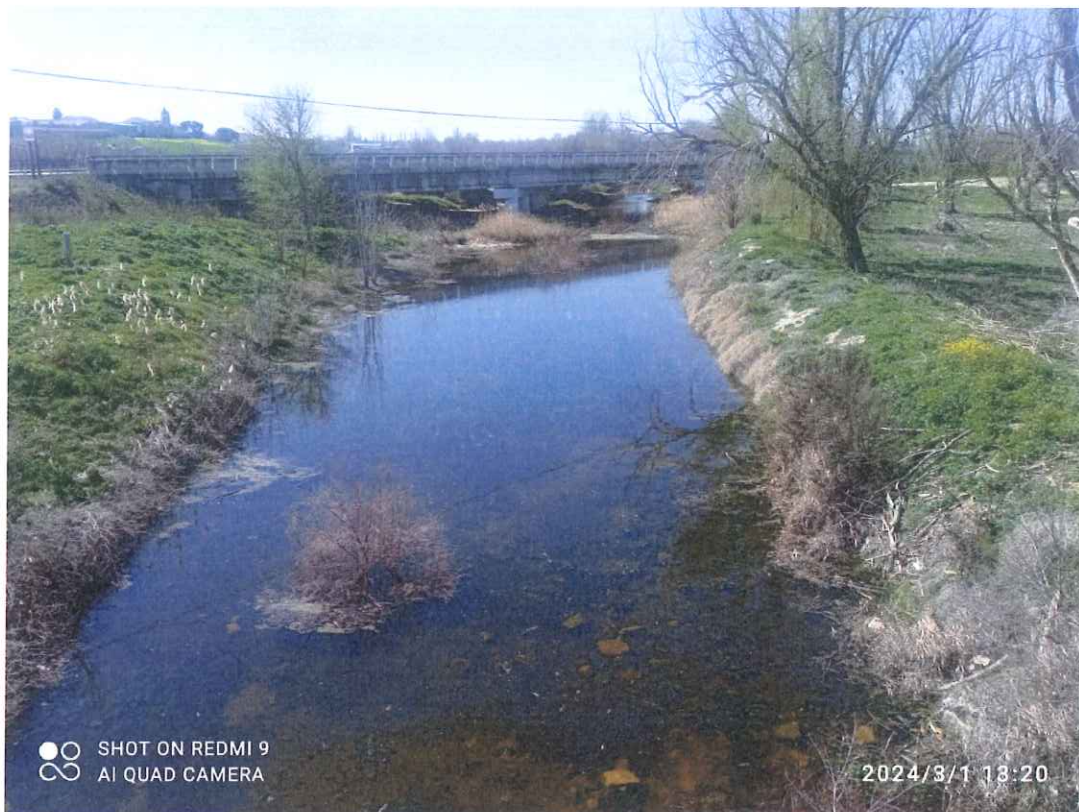


**Foto 6: Cauce del río Cigüela a su paso por la CR-1341 de Herencia a Cinco Casas aguas arriba**





**Foto 7: Cauce del rio Cigüela a su paso por la Autovía del Sur A4 en Villarta de SJ aguas arriba**



**Foto 8: Cauce del rio Cigüela a su paso por la Autovía del Sur A4 en Villarta de SJ aguas abajo**



**Foto 9: Cauce del rio Cigüela a su paso por el puente romano de Villarta de SJ aguas arriba**



**Foto 10: Cauce del rio Cigüela a su paso por el puente romano de Villarta de SJ aguas abajo**